

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8718 *ORDEN de 21 de marzo 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 270/1992, promovido por don Germán Borja Martí de Vesés y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1992, en el que son partes, de una, como demandantes, don Germán Borja Martí de Vesés y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de octubre de 1991, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Germán Borja Martí de Vesés, doña Rosa María López Latorre, doña María del Mar Medina García, doña Clara Isabel Gomis Martí, doña María Paz Murias Lorenzo, doña Rosa Montoliu Amorós, doña María Jesús Olivares de la Torre, don Senén García Díez, don Angel Fernández Docampo, don Fernando García Ferrándiz, doña Ester Acosta Acosta, don Andrés Virgos Pascual, don Manuel Altamira Campomanes y don Juan José Sainz Romero, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de octubre de 1991 y las confirmatorias de 29 de noviembre, 10 y 18 de diciembre siguientes, éstas en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas en cuanto a los extremos que han sido impugnados y sustanciados en estas actuaciones, que no han sido ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación en cuanto a las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso de la convocatoria de 16 de mayo de 1990 del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y que por el contrario se reconoce el derecho de los recurrentes a que le sean ofrecidas dichas plazas, concediéndoseles la que le corresponda según su opción y méritos, mediante el oportuno concurso, con los efectos administrativos y económicos de la fecha en que fueron indebidamente concedidas dichas plazas a los funcionarios aludidos de nuevo ingreso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8719 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, protección del menor y plan gerontológico.*

Habiéndose aprobado en Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 3 de marzo de 1995, el Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, protección del menor y plan gerontológico, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION DE VARIOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, PROTECCION DEL MENOR Y PLAN GERONTOLOGICO

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 29), establece que «los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las subvenciones se fijarán por los respectivos Departamentos ministeriales, oídas las Comunidades Autónomas, al comienzo del ejercicio económico y serán aprobados por el Gobierno».

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se ha efectuado la determinación de los criterios objetivos de distribución de créditos de subvenciones a Comunidades Autónomas que figuran adscritos en los Presupuestos Generales del Estado al Ministerio de Asuntos Sociales, una vez oídas las Comunidades Autónomas en las reuniones de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebradas los días 3 de noviembre de 1994 y 23 de enero de 1995, que aprobaron, por unanimidad, dichos criterios, tanto en los supuestos de reparto territorial como de selección de proyectos, asumiéndose voluntariamente por las mismas la cofinanciación de las actuaciones objeto de los créditos estatales; por lo que procede ahora someter a la aprobación del Gobierno los señalados criterios objetivos de distribución:

Primero.—Se excluyen de la distribución de los créditos las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en atención al especial régimen económico y financiero de ambas, recogido en sus Estatutos, y a los acuerdos aprobados en los correspondientes Reales Decretos de transferencias.

Segundo.—Criterios específicos para créditos consignados en el presupuesto:

A) Crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programa, con una dotación de 10.513.250.000 pesetas en la aplicación 27.03.313L.451.

La distribución de este crédito se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se tendrán en cuenta las variables señaladas a continuación en la proporción igualmente indicada:

	Porcentaje
Población	90,0
Dispersión	1,5
Grandes urbes	0,7
Población dependiente	2,3
Superficie	5,0
Insularidad	0,5